



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 19

SERIE: 2016-2017

**PARA ENMENDAR LAS SECCIONES III, IV Y VI, DEL REGLAMENTO DEL
EVENTO MOJO CULINARY FEST APROBADO POR LA ORDENANZA
NÚMERO 18, SERIE 2013-2014 Y SUS ENMIENDAS, Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico , según enmendada, establece dentro de los poderes de los Municipios la facultad de para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de las obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO:

Mediante Ordenanza Núm. 18, Serie 2013-2014, se estableció el Reglamento del Evento del Mojo Culinary Fest.

POR CUANTO:

La Administración Municipal y su Alcaldesa, interesan enmendar el Reglamento del Evento del Mojo Culinary Fest, con el propósito de modificar el periodo de celebración, la logística de montaje del evento y establecer en los cánones de Patente Municipal cambios atemperándonos a la economía actual.

POR TANTO:

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL
DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA:

Se enmienda la Sección III: Periodo de Celebración, del Reglamento del Evento del Mojo Culinary Fest aprobado mediante Ordenanza Núm. 18, Serie 2013-2014,

Que lee:

III. PERIODO DE CELEBRACIÓN

Se celebra durante el primer viernes de cada mes. El horario del Mojo Culinary Fest será de 7:00 pm hasta las 12 de la medianoche o hasta que culmine el espectáculo musical y artístico.

Para que lea como sigue:

III. PERÍODO DE CELEBRACIÓN

Se celebra durante el primer viernes de cada mes. El horario del Mojo Culinary Fest será de 5:00 pm hasta las 12 de la medianoche o hasta que culmine el espectáculo musical y artístico.

SECCIÓN 2DA:

Se enmienda la Sección IV: Logística del Evento, del Reglamento del Evento del Mojo Culinary Fest aprobado mediante Ordenanza Núm. 18, Serie 2013-2014,

Que lee:

IV: LOGÍSTICA DEL EVENTO

La logística del evento estará a cargo del Municipio de Salinas que se encargará de la instalación de:

- **2 carpas 20' x 20'**
- **6 carpa 15' x 15'**
- **Tarima 20' x 20' x 2'**
- **2 kioscos**
- **Electricidad para carpas y kioscos**
- **Zafaones para desperdicios sólidos**

El perímetro del evento comprenderá los predios de la Plaza de Recreo “Las Delicias”, las calles Miguel Ten, La Monserrate, Luis Muñoz Rivera y Santos P. Amadeo.

Para que lea:

IV: LOGÍSTICA DEL EVENTO

La logística del evento estará a cargo del Municipio de Salinas que se encargará de la instalación de:

- **1 carpas 20' x 20'**
- **6 carpa 15' x 15'**
- **2 kioscos 8' X 12' y/o carpas 12' x 12'**
- **Electricidad para carpas y kioscos**
- **Zafaones para desperdicios sólidos**

El perímetro del evento comprenderá los predios de la Plaza de Recreo “Las Delicias”, las calles Miguel Ten, La Monserrate, Luis Muñoz Rivera y Santos P. Amadeo.



SECCIÓN 3RA:

Se enmienda la Sección VI: Kioscos y Negocios Ambulantes, del Reglamento del Evento del Mojo Culinary Fest aprobado mediante Ordenanza Núm. 18, Serie 2013-2014, enmendada por la Ordenanza Núm. 8 Serie 2014 - 2015,

Que lee:

VI. KIOSCOS, NEGOCIOS AMBULANTES Y PICAS

Se autoriza la ubicación en el área de la Plaza de Recreo los siguientes kioscos ambulantes:

- **6 carpas para los restaurantes participantes del Culinary Fest**
- **2 carpas para bebidas alcohólicas**
- **1 carpa para bebidas**
- **2 carpas para los artesanos**
- **2 kioscos para bebidas alcohólicas**
- **1 puesto para venta de misceláneos**

Todo kiosco y/o carpa deberá estar alumbrado y deberá poseer al menos un zafacón para desperdicios sólidos. Los restaurantes participantes, la carpa de bebidas alcohólicas, los kioscos y las picas autorizadas tendrán que realizar el pago por concepto de patente municipal:

Categoría	Espacio	Canon
Restaurantes	15' x 15'	\$125.00
Kiosco Bebidas Alcohólicas	8' x 12' Kiosco	\$350.00
Carpa de Bebidas Alcohólicas	10' x 10'	\$100.00
Carpa de Bebidas	10' x 10'	\$100.00
Puesto de Misceláneos	10' x 10'	\$50.00
Picas	15' x 15'	\$100.00

Todos los espacios asignados tendrán la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de Puerto Rico, Patente Municipal, Departamento de Hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, entre otros que le apliquen.

Para que lea:

VI. KIOSCOS, NEGOCIOS AMBULANTES Y PICAS

Se autoriza la ubicación en el área de la Plaza de Recreo los siguientes kioscos ambulantes:

- **6 carpas para los restaurantes participantes del Culinary Fest**
- **2 carpas para bebidas alcohólicas**
- **1 carpa para bebidas**
- **2 carpas y/o 10 carpas para los artesanos**



- 2 kioscos y/o carpas para bebidas alcohólicas
- 2 puesto para venta de misceláneos

Todo kiosco y/o carpa deberá estar alumbrado y deberá poseer al menos un zafacón para desperdicios sólidos. Los restaurantes participantes, la carpa de bebidas alcohólicas, los kioscos y las picas autorizadas tendrán que realizar el pago por concepto de patente municipal:

Categoría	Espacio	Canon
Restaurantes	15' x 15'	\$175.00
Kiosco Bebidas Alcohólicas	12' x 12'	\$250.00 a \$350.00
Carpa de Bebidas Alcohólicas	10' x 10'	\$100.00
Carpa de Bebidas	10' x 10'	\$100.00
Puesto de Misceláneos	10' x 10'	\$75.00
Picas	15' x 15'	\$150.00

Todos los espacios asignados tendrán la obligación de tener en un lugar visible esta Ordenanza, así como los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de Puerto Rico, Patente Municipal, Departamento de Hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, entre otros que le apliquen.

SECCIÓN 4TA:

Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte o jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 5TA:

Toda Ordenanza, Resolución u Orden que sea incompatible con la presente queda por ésta derogada en parte o en su totalidad, hasta donde exista tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6TA:

Esta Ordenanza comenzará a regir luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Honorable Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.

SECCIÓN 7MA:

Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Promoción Cultural, Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas y demás agencias pertinentes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017.

Jacqueline Vázquez Suárez
HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Melissa López
RTA. MELISSA LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE
febrero DE 2017.

Karlyn Bonilla Colón
KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

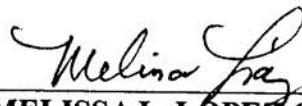
CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19 Serie 2016-2017, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **23 de febrero de 2017**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Elvin Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Roberto Quiñones Rivera, Lesvia J. Rivera Ofray, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, José R. Vázquez Alvarado, Norín D. Martínez Padilla, Lisandra Alvarado López, Juan Carlos Rodríguez Ortiz, Carlos A. Colón Beltrán y Litzy Alvarado Antonetty**.

Abstenido: Hon. Edgar A. González Moreno

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **28 de febrero de 2017**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL